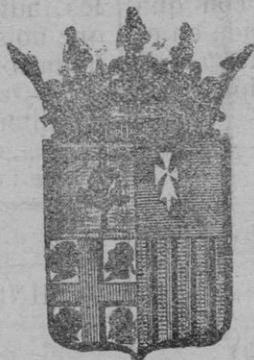


PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse sufriendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantada.
- La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

25 pesetas al año en Zaragoza, 30

- Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 Septiembre 1909).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido, se hace público en este periódico oficial que el ganado lanar de D. Mariano Embid Sanz, vecino de Rieja, se halla atacado de viruela, y de haber sido dados de alta de igual enfermedad los de Bernardino Buil y D. Valentín Vela, de Alfajarín y Pozuel de Ariza, respectivamente.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

##### Negociado 3.º—Bascas.

En la Alcaldía de Ambel se hallan depositadas tres reses lanaras, halladas en aquel término, donde podrá recogerlas el que acredite ser su dueño, previa presentación del recibo de inser-

ción del presente anuncio en este periódico oficial.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

\*\*\*

En el pueblo de Perdiguera, y en la parada de Marcos Murillo, se halla á disposición del que acredite ser su dueño, una jaca de las llamadas «Pamplonesas» hallada en el término de aquel pueblo, la cual será entregada previa presentación del recibo de inserción en este periódico oficial.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1909.—El Gobernador Juan Tejón y Marín.

\*\*\*

Encargo á las Autoridades que de la mía dependan la busca y detención del llamado Joaquín Gállego Herrero, natural de Daroca ó Calatayud, de unos veinte años de edad, alto, complexión regular, cara larga y delgada, poco vigo, pelo oscuro y color sano, profesión mozo de taberna Caso de ser habido, debe ser puesto á mi disposición.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

### SECCION CUARTA

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### CIRCULAR

Se hace saber á los Sres. Alcaldes de Luna, Munébrega, Nuez, Santa Cruz de Moncayo, Tobed, Torralba de los Frailes y Tosos, quedan

incursos en la multa de 17'50 pesetas con que fueron conminados en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm.º 204, según se les participaba en comunicación fecha de ayer.

Zaragoza 29 de Septiembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

#### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### Consumos.—Circular.

Por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 190, correspondiente al día 12 de Agosto último, se hizo saber á todos los Ayuntamientos de esta provincia los plazos en que habían de presentar los distintos documentos para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año de 1910; y siendo muchos los que hasta la fecha no han cumplimentado dichos servicios, por la presente se les requiere para que en el improrrogable plazo de tres días los presenten; advirtiéndoles que pasado este, así como los señalados para la remisión de los demás documentos, se procederá sin nuevo aviso á exigirles las responsabilidades que determina el vigente Reglamento del impuesto.

Zaragoza 29 de Septiembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

#### Impuesto de casinos y círculos de recreo.

Relación de los contribuyentes que han sido declaradas sus cuotas incobrables por el expresado concepto, que se forma para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gallur.—Círculo Gallurano, 1.º trimestre de 1909, 6'10 pesetas.

Idem.—Idem, 2.º ídem, 6'10.

Ainzón.—Idem de Ainzón, 1.º ídem, 2'50.

Idem.—Idem, 2.º ídem, 2'50.

Daroca.—Idem de Artesanos, 1.º ídem, 5.

Idem.—Idem Mercantil, 1.º ídem, 22'50.

Total, 44'70.

Zaragoza 29 de Septiembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de contribuyentes que no se han provisto de sus cédulas personales, en el período voluntario de cobranza en todos los pueblos de esta provincia, á excepción de la capital, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el caso 2.º del art. 40 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, en el art. 41 de la misma y el 49 de la de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio, que consiste en la obligación de pagar el duplo del valor de cada cédula y recargo municipal, á todos

los individuos comprendidos en esta relación que no se han provisto de ella en el período voluntario. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas interesadas.»

Zaragoza 30 de Septiembre de 1909.—Toribio de la Serna.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### SANIDAD EXTERIOR.—CIRCULAR.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se han presentado dos casos de cólera Hansweest (Mar del Norte), y otro caso, según de defunción, en Lopik, cerca de Utrech, en ribera derecha del Lek (ambas localidades pertenecen á los Países Bajos).

Lo que se hace público para conocimiento de nuestras Autoridades sanitarias y casas navales cuyos barcos toquen en puertos españoles.

Madrid 29 de Septiembre de 1909.—El Inspector general de Sanidad exterior, P. A., El Bejarano.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

#### Primera enseñanza.

Vistas por el Consejo universitario de este distrito, en sesión celebrada bajo mi presidencia el día 21 del actual, las reclamaciones presentadas contra la propuesta general del curso de ascenso, que se publicó en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 24 de Junio último, para proveer las Escuelas anunciadas en el expresado turno, dicho Consejo emitió el siguiente dictamen:

1.º Que procede desestimar la reclamación de D. Pablo Extremiana Abalos, por llevar doce días más de servicios en la categoría inmediata inferior el concursante contra quien reclama, D. Juan Trinchán Escapa, á quien se le adjudica la Axiliaría graduada de Zaragoza con 1.650 pesetas anuales, por ocupar el número 1.º en la clasificación, debiendo tener en cuenta el reclamante lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Abril de 1903, y que las disposiciones que cita en defensa suya sólo son aplicables para los efectos del percibo de haberes, pero no para el tiempo de servicios en la categoría.

2.º Que procede igualmente desestimar la reclamación de D. Martín Molina Fraile, que protesta contra su exclusión del concurso de ascenso, sin tener en cuenta que está desempeñando en la actualidad una Escuela elemental y según lo terminantemente dispuesto en el artículo 48 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902 y en la Real orden de 16 de Diciembre de 1907, no puede solicitar Auxiliarias graduadas por corresponder éstas al grado superior, no siendo atendible lo que alega en su favor de haber de

sempañado la de Vitoria, y que se cree comprendido en la Real orden de 19 de Junio de 1907, y en la orden de 5 de Marzo siguiente, porque estas disposiciones sólo se dictaron para los Maestros perjudicados por el arreglo escolar que rebajó de sueldo sus Escuelas y se les autorizó para pedir otras de igual clase y sueldo fuera de concurso, debiendo tener presente, además, que el interesado, según manifiesta en su hoja de servicios, fué trasladado á la Escuela que hoy tiene á su cargo, en virtud de expediente formado al Regente y Auxiliadora de dicha graduada de Vitoria, por haber publicado algunos artículos en la prensa y considerando esto como castigo, es evidente que debe sufrir las correspondientes consecuencias, no pudiendo alegar derecho alguno por su traslado forzoso, como pretende en su instancia; quedando, por tanto, excluído del concurso con arreglo á justicia.

Y conformándose este Rectorado con el preinserto dictamen, acuerda resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público para los efectos legales procedentes.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1909.—El Rector, Doctor Hipólito Casas.

**SECCION SEXTA**

**Abanto.**

Por término de quince días y á los efectos reglamentarios, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1910.

Abanto 27 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Patricio Sanz.

**Ambel.**

Por dimisión y traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la inspección de carnes de esta villa, con la dotación anual de 75 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más lo que le producen las igualas con los dueños de caballerías; se admiten solicitudes hasta el 15 de Octubre próximo.

Ambel 29 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, José Lajusticia.

**Aniñón.**

El día 1.º de Octubre próximo, á la hora de las doce, se celebrará en la Sala Consistorial de este pueblo la subasta pública, por pujas á la llana, del aprovechamiento de pastos del monte La Retuerta, por término de un año, bajo el tipo de 210 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 2 del actual y á las económicas acordadas por el Ayuntamiento.

Aniñón 24 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Jaime Torrijo.

**Bárboles.**

En virtud de renuncia hecha por medio de bando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo de Pleitas, con el sueldo de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal. Término para solicitarla hasta el 10

del próximo mes; pasado dicho plazo se proveerá.

Bárboles 24 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Arbej.

\*\*\*

D. Francisco Arbej Aznar, Alcalde constitucional de Bárboles;

Hago saber: Que para cubrir el déficit de 6.269 pesetas 83 céntimos del presupuesto municipal ordinario para 1910, la Junta municipal de mi presidencia tiene acordado proponer al Gobierno de S. M. la autorización para establecer arbitrios extraordinarios con arreglo á la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilog.	Pts. Cts.
Paja y pastos..	100	3	0'51	783.300	3.994'83
Leña no dest. <sup>a</sup> á la industria .	100	3	0'50	455.000	2.275
TOTAL.....					6.269'83

Bárboles 25 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Arbej.—El Secretario, Teodoro Vela.

**Farasdués.**

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1910, sobre los artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidades	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Ptas. Cts.
Paja.....	100	3	0'07	31.800	2.226
Leña.....	100	3	0'07	30.252	2.117'64
TOTAL.....					4.343'64

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Farasdués, á 23 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Antonio Aísa.

**Bureta.**

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos de este pueblo para el año de 1910, el Ayuntamiento y asociados han acordado celebrar las subastas para el arriendo á venta libre, y en su caso con venta á la exclusiva, señalando las fechas siguientes:

Para el arriendo á venta libre.

Primera subasta, el 4 de Octubre.  
Segunda ídem, el 14 de ídem.

Con venta á la exclusiva.

La primera, el día 24 de Octubre.  
La segunda, el día 1.º de Noviembre.

La tercera, el día 9 de ídem.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, á las diez, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Bureta 26 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Jorge Pérez.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de quiebra que pende en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, en cuyo estado fué declarado el comerciante de esta plaza D. Juan Forcadas Tusquellas, á instancia de los acreedores D. Arturo Romeu Gibert, D. Jaime Vachier Echarnich y D. Federico Regard Chapón, se celebró en quince de los corrientes la primera junta general de acreedores, en la que, y en primera votación, resultaron elegidos síndicos D. Juan Maynar Barat, habitante calle de D. Alfonso I, número treinta y siete, y D. Miguel Faci y Abad, que vive en la calle de Ramón y Cajal, número setenta y cinco, y en la segunda votación D. Manuel Aragonés Blasco, con domicilio calle del Coso, número ciento dieciséis, los tres vecinos de esta ciudad, los cuales han aceptado el cargo, jurando y ofreciendo desempeñarlo bien y fielmente; y á la vez que se ha acordado lo conducente á ponerles en posesión de los bienes, libros y papeles de la quiebra mediante formación de inventario general que autorizará con su presencia el Comisario D. Lino López Vázquez, he dispuesto publicar dicha designación y nombramiento de síndicos mediante el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y fijará en estrados y sitios públicos de la localidad, de conformidad á lo que dispone el artículo mil doscientos diecisiete de la ley de Enjuiciamiento civil; previniéndose á cuantos hayan de hacer alguna entrega al constituido en quiebra, la verifiquen á los nombrados síndicos, por hallarse, cuanto á aquél pueda corresponder, sujeto á las responsabilidades de los referidos autos.

Dado en Zaragoza á veintiuno de Septiembre de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—De su orden, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de requerimiento.

En la demanda declarativa interpuesta por el Banco de Crédito de Zaragoza contra D. Juan Juvé Perlas, sobre pago de cantidad y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de este día, se requiere á D. Gabriel Juvé Regul, que residió en Villafranca de Panadés y cuyo actual paradero se ignora, pa-

ra que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, hagan la declaración respecto á si aceptan ó repudian la herencia de su difunto D. Juan Juvé; bajo apercibimiento de que si no lo hace se tendrá por aceptada la herencia, rándole el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza veinte de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Escribano, Justo Empereador.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Vera de Moncayo.

D. Eugenio Villalba Gil, Juez municipal de la villa de Vera de Moncayo;

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, publicada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«*Sentencia.*— En la villa de Vera de Moncayo á veinte de Septiembre de mil novecientos nueve: el Tribunal municipal de la misma, compuesto del Juez municipal D. Eugenio Villalba Gil presidente, y de los adjuntos D. Blas Pérez Llamana y D. Dionisio Lahuerta Pérez, habiendo visto el juicio verbal seguido entre partes, de una D. Manuel Ballesta Montorio, como demandante, domiciliado en esta villa, jornalero, nombre propio; y de la otra y como demandados D. Elías Marco y D.<sup>a</sup> Consuelo Catalá, cónyuges también en nombre propio, de naturaleza ignorada y residente la segunda en la ciudad de Zaragoza, y el primero de paradero ignorado, reclamación de cantidad, declarados en rebelde».

«*Fallamos:* Que debemos de condenar y condenamos á los demandados D. Elías Marco y D.<sup>a</sup> Consuelo Catalá, declarados rebeldes, á que paguen al actor D. Manuel Ballesta Montorio, dentro de diez días, la cantidad de ciento trece pesetas, poniéndoles todas las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, que será notificada personalmente á los demandados D. Elías Marco y D.<sup>a</sup> Consuelo Catalá, si lo solicitare el actor pudiesen ser habidos, ó en otro caso en los estrados del Tribunal y por medio de edictos, que se insertará solamente la parte dispositiva, el encabezamiento y firmas que la autoricen, y se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos, ratificando á la vez el embargo preventivo de que se ha hecho mención.—Eugenio Villalba.—Blas Pérez.—Dionisio Lahuerta.—Y con el fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes, de conformidad á lo prevenido en el artículo setecientos veintinueve, en concordancia con el artículo mil doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia, por medio del presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Vera de Moncayo á veintiuno de Septiembre de mil novecientos nueve.—Eugenio Villalba.—D. S. O., Pablo Martínez.